

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

66**BUITRAGO DEL LOZOYA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Don Ángel Martínez Herrero, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya (Madrid).

Hace saber: Que en la Secretaría de este Ayuntamiento, y conforme dispone el artículo 17.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se encuentra expuesta al público a efectos de reclamaciones los expedientes relativos a la aprobación inicial o provisional, por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria, celebrada el día 24 de febrero de 2014, de la modificación de las siguientes ordenanzas:

- 1) Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de los tributos y otros ingresos propios de derecho público.
- 2) Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.
- 3) Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- 4) Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- 5) Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.
- 6) Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos.
- 7) Ordenanza fiscal reguladora de la tasa, por celebración de bodas civiles.
- 8) Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por estancia y uso de los servicios de la residencia de ancianos y centro día "Miralrío"

Los interesados legitimados según lo dispuesto en la legislación anteriormente referida podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y reclamaciones: treinta días naturales, contados desde el día siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En ausencia de reclamaciones durante el plazo de exposición pública antes citado, el acuerdo de aprobación inicial de la citada ordenanza quedará elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo el 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Buitrago del Lozoya, a 11 de marzo de 2014.—El alcalde, Ángel Martínez Herrero.
(03/8.370/14)

